**CLAUSULADO ADICIONAL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA CUM-006-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y EDS AGUA AZUL LEJ S.A.S**

Contratante: **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA**, identificado con NIT: 891.102.764-1, Representante legal: **JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ**, cédula de ciudadanía No. 1.081.701.116 de Palestina - Huila,

Contratista: **EDS AGUA AZUL LEJ S.A.S NIT. 901.817.166-1,** representado por el señor, **JOSUE RINCON ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 12.234.595 de Pitalito Huila.

**Cláusula 1 - Objeto del Contrato**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALESTINA – HUILA, DESTINADA A LAS LABORES DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR CALAMIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA AFECTADA POR LOS EVENTOS NATURALES OCURRIDOS.**

**Cláusula 2 – Presupuesto**

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 01 | **GALONES de Combustible** suministrarlo en el Municipio de Palestina Huila, diariamente y a la hora requerida. | 3.813 | $12.796 | $ 48.791.148 |
| TOTAL, GENERAL | | | | $ 48.791.148 |

**Cláusula 3 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final del Municipio de Palestina Huila, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Contratista** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Palestina Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |

**Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato**
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, así como las enunciadas en la Cláusula segunda del presente Contrato.

**Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago**
El Municipio de Palestina Huila, pagará al CONTRATISTA la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($48.791.148) ML/CTE.**

**FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al contratista en pagos parciales el valor del contrato de acuerdo al consumo, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de las facturas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Cláusula 6 - Declaraciones del contratista**
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6.5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato.
6.6. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**Cláusula 7 - Plazo del Contrato**
HASTA EL 30 DE DICIEMBRE 2025 Y/ O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

**Cláusula 8 - Derechos del Contratista:**
Recibir el valor del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente.
8.1 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

**Cláusula 9 – Obligaciones:**
**Obligaciones generales del contratista:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Segundad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos

1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
2. Pagar las estampillas e impuestos municipales que se generen con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
8. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
9. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**Obligaciones específicas:**
El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Segundad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Pagar las estampillas e impuestos municipales que se generen con ocasión del contrato.
4. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. El combustible que se suministrará deberá corresponder a ACPM CORRIENTE para los vehículos de propiedad de la entidad y de los que sea legalmente responsable y se deberá ser suministrado en el Municipio de Palestina-Huila.
11. El proponente deberá contar con la disponibilidad de su estación o estaciones de servicio de combustible, de su propiedad en el Municipio de Palestina.
12. Las estaciones de servicio deberán contar con sus correspondientes espacios, islas, surtidores, con todos los requerimientos técnicos para su normal funcionamiento y el

cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas por la autoridad competente, para una eficiente prestación del servicio.

13. El proponente se comprometerá dentro de su oferta a mantener la disponibilidad de combustible, de modo que no se afecte la constante operación del parque automotor de la Entidad.
14. El valor del combustible debe estar claramente manifiesto en la propuesta, indicando la forma de sus incrementos. En la eventualidad que se proponga algún descuento especial, este se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, independientemente de los incrementos realizados.
15. Las estaciones de servicio deberán contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, de conformidad con la normatividad vigente para los distribuidores minoristas.
16. Montaje: las estaciones de servicio deberán contar con los surtidores y todo su equipamiento reglamentario de conformidad con las normas vigentes, para la normal prestación del servicio que se pretende contratar y la ubicación deberá ser dentro del municipio que les permita a los vehículos acceder fácilmente al tanqueo.
17. Requisitos legales: Cada una de las estaciones de servicio deberá cumplir las reglamentaciones y requisitos, prescritos por la autoridad competente, de policía, bomberos y demás.
18. No se podrá subcontratar el suministro.
19. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**Obligaciones del Municipio:**

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

**Cláusula 12 - Derechos del Contratante**

12.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes que el contratista presente.
12.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
12.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**Cláusula 13 – Responsabilidad**

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo el **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo con sus obligaciones.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato**
El MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 15 – Multas**
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**Cláusula 16 - Cláusula Penal**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 17 – Caducidad**
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

17.1. Paralización del servicio de acuerdo con las obligaciones del contrato.

**Cláusula 18 – Garantías**
Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato a suscribir, se deberá constituir a costa del contratista y a favor de EL MUNICIPIO DE PALESTINA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

| Amparos | Valor asegurado | Vigencia | SI | NO |
|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% del valor del presupuesto a contratar | 30 días calendario | | X |
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Correcto manejo del anticipo | Cien por ciento (100%) del valor del contrato | Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | X |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo | X | |
| Correcto funcionamiento de los bienes | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | X |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Termino de duración del contrato y tres (3) años más | X | |
| Estabilidad de la obra | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Término de duración del contrato y cinco años más. | | X |

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. PERFIL DEL CONTRATISTA: La ejecución del presente contrato se requiere una PERSONA NATURAL O JURIDICA que cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley.

**Cláusula 19 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO **DE PALESTINA HUILA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 21 – Subcontratación**

EL CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 22.

**Cláusula 22 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA** con ocasión de la

violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o un Tribunal de Arbitramento.

En caso de que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por el **CONTRATISTA.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros quienes serán abogados colombianos especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines, y fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará el Centro De Conciliación, Arbitraje, Amigable Composición, Cámara de Comercio de Neiva. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso

ejecutivo.

**Cláusula 25 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Nombre de la Entidad Estatal | Nombre del Contratista |
|---|---|
| Nombre: MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA | Nombre: **EDS AGUA AZUL, Nit. 901.817.166-1,** Representado por el señor, **JOSUE RINCON ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 12.234.595 de Pitalito Huila |
| Cargo: Contratante | Cargo: Contratista |
| Dirección: Alcaldía Municipal calle #3-52 centro | Dirección: Calle 2 No. 6 – 60 Sur Palestina Huila |
| Teléfono: 3102909215 | Teléfono: 3203419232 |
| Correo: contratacion@palestina-huila.gov.co | Correo: josuerior.69@gmail.com |

**Cláusula 26 – Supervisión**

El Municipio efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso a través de la Secretaría de Planeación y desarrollo económico.

Así mismo, velará por los intereses de las partes y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Licitación Pública, como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
c. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
e. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
g. Vigilar que las obras se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
h. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
j. Las demás que sean necesarias.

**Cláusula 27 - Anexos del Contrato**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. Decreto de declaratoria de calamidad pública, decreto de declaratoria de urgencia manifiesta.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.

**Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de estampillas y, con un tiempo hábil de un (1) día.

**Cláusula 29 - Disponibilidad presupuestal**
Que, para el efecto, la Entidad Territorial cuenta con un Presupuesto El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($48.791.148) ML/CTE.**, con cargo a la disponibilidad presupuestal: 2025000580. RUBRO: 2.4.3 FONDO DE GETION DEL RIESGO 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 260101- ONCE DOC. DGP LIBRE DESTINACION - 260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES. FECHA: 03 de diciembre de 2025 expedido por tesorería Municipal.

**Cláusula 30 - Registro y apropiaciones presupuestales**
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**Cláusula 31- Confidencialidad**
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 32– Liquidación**
Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

**Cláusula 33 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Palestina Huila y el domicilio contractual es Palestina Huila.

| **Proyectó:** Contratación | **Revisó:** Secretario de Planeación | **Revisó texto legal:** Asesor Jurídico de contratación |
|---|---|---|
| **Nombre:** Anyi Paola Valencia Cabezas | **Nombre:** Cristian Leandro Hoyos | **Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz |
| **Firma:** | **Firma:** | **Firma:** |